

GUIA PARA EL TRABAJADOR ESPAÑOL EN PORTUGAL

La presente guía¹ aborda una serie de cuestiones que el trabajador español debe conocer al obtener un puesto de trabajo en Portugal y/ o trasladar su residencia a este país. La estructura de la guía es la siguiente:

I.- Residencia

II.- Contrato de Trabajo

III.- Alojamiento

IV.- Impuestos y Seguridad Social

V.- Carné de Conducir y Cambio de Matrícula

I.- RESIDENCIA

Cualquier ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, tiene derecho a trabajar en cualquier otro Estado miembro, si así lo desea, como trabajador por cuenta ajena o como trabajador por cuenta propia. Algunos de los derechos de que disfruta por ser un trabajador de la UE pueden ampliarse a su cónyuge y a los miembros de su familia (aún no siendo estos últimos ciudadanos de un Estado miembro). Su entrada no está sujeta a ninguna formalidad específica y su libertad de circulación, prevista en el Tratado de Roma, apenas puede ser limitada por razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública.

¿Qué requisitos debo cumplir si quiero residir y trabajar en Portugal?

Al ser el trabajador español un ciudadano de un Estado Miembro de la UE tiene derecho a residir libremente en Portugal hasta un período de tres meses, con la única condición de poseer un carné de identidad o pasaporte en vigor (v. Ley 37/2006, de 9 de agosto, que regula el ejercicio de libre circulación y residencia de los ciudadanos de la UE y sus familias en Portugal).

¹ Esta guía tiene un carácter meramente orientativo y no constituye asesoramiento jurídico. Para la resolución de cualquier duda puede contactar con alguna de nuestras oficinas.

Si la estancia se prolonga más allá de tres meses debe efectuar el registro que formaliza su derecho de residencia- Certificado de Registro- en un plazo de 30 días desde la finalización del período de tres meses.

Documentos necesarios

Se entregarán junto con el modelo propio del *Serviço de Estrangeiros e Fronteiras* (SEF) que se puede descargar a través de internet (www.sef.pt) y se deberán presentar en la Delegación del SEF más próximo del área de residencia o ante el ayuntamiento (*Câmara Municipal*) del área de residencia, en el caso de que disponga de este servicio.

Los otros documentos exigibles son:

- Carné de identidad o pasaporte válido.
- Dos fotografías.
- Declaración, bajo promesa, de que el requirente cumple una de las siguientes condiciones:
 - a. Ejerce en territorio portugués una actividad profesional subordinada o independiente; en tal caso deberá entregar una fotocopia de su contrato de trabajo o los documentos que prueben su establecimiento en el segundo supuesto.
 - b. Dispone de recursos suficientes para sí mismo y para su familia, un seguro de sanidad siempre que el mismo sea exigido de la misma forma en su Estado a los ciudadanos portugueses.
 - c. Que demuestre la inscripción en una escuela pública o privada, oficialmente reconocida y que lo pruebe mediante declaración u otro medio de prueba, según su elección que dispone de recursos financieros suficientes para sí mismo y sus familiares, así como un seguro sanitario, siempre y cuando éste sea exigido en su Estado a los ciudadanos portugueses.
- Tasa a pagar: 7 euros.

En condiciones normales, se entrega al interesado un certificado de registro (*certificado de registo*) en el momento.

II.- CONTRATO DE TRABAJO

Las principales notas que deben tenerse en cuenta en materia laboral son las siguientes:

1.- IGUALDAD DE TRATAMIENTO

El trabajador español en Portugal tiene los mismos derechos y los mismos deberes que el trabajador portugués.

2.- CONTRATO DE TRABAJO

Trabajador y empresario establecen las condiciones de su relación mediante el contrato de trabajo.

En principio, no es necesario que este acuerdo se exprese de una determinada forma. La ley sólo exige la forma escrita cuando el vínculo que liga a las partes sea precario (por ejemplo, en los contratos de duración determinada- *contrato a termo*).

Contrato de prestación de servicios. En este contrato las partes no se vinculan mediante una relación laboral. Aquí, el prestador de servicios no recibe una nómina sino que emite una factura o “recibo verde” (llamado así por el color de las facturas cuyo cuadernillo debe obtenerse en cualquier delegación de Hacienda).

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Contrato indefinido / contrato *sem termo*

Como regla, el contrato laboral es duradero y de ejecución continua.

Contrato de duración determinada / contrato *a termo*

El legislador portugués sólo admite la contratación laboral por plazo determinado para la satisfacción de necesidades temporales de la empresa y siempre por el periodo estrictamente necesario para tal fin.

En este sentido, es necesario incluir en el contrato una cláusula escrita que califique el contrato como *a termo*. Asimismo, la cláusula de *contrato a termo* ha de establecer tanto su periodo de duración como indicar qué motivo justifica su carácter temporal.

Según el periodo necesario de contratación, el contrato se calificará como:

- *Contrato a termo incerto*: incierto puesto que, en el momento de la celebración del acuerdo, resulta imposible concretar su duración; por este motivo, el fin del mismo dependerá del tiempo necesario para la satisfacción del motivo de la contratación, sea la sustitución de un empleado ausente, sea la conclusión de actividad, tarea, obra o proyecto para la que fue contratado el trabajador.

- *Contrato a termo certo*: en el contrato a término cierto se fija una fecha determinada para el fin del contrato.

La fecha que se determine no podrá ser superior a tres años ni inferior a seis meses. El legislador sólo admite el contrato *a termo certo* inferior a seis meses en dos situaciones: la sustitución temporal de otro trabajador ausente y la realización de una actividad de carácter definido y no duradero.

Durante el primer periodo acordado, el contrato podrá ser renovado hasta dos veces.

Si al final del término estipulado, las partes no expresan voluntad de ruptura, el contrato se renovará automáticamente por igual periodo que el estipulado en un principio.

4.- PERIODO DE PRUEBA

Es usual que en el contrato laboral se delimite la fase correspondiente a la toma de contacto entre el trabajador y el puesto de trabajo.

Durante el periodo de prueba el vínculo entre las partes todavía no es estable, tanto el empresario como el trabajador pueden decidir interrumpir la relación laboral sin necesidad de invocar justa causa y sin compromiso de aviso previo (con la excepción de contratos con un periodo de prueba de más de 60 días, pues en este caso el empresario ha de avisar con 7 días de antelación).

La resolución del contrato no implica la indemnización a la otra parte, salvo los casos en que las partes hubiesen acordado en sentido contrario.

En el caso de que el contrato se mantenga, el periodo de prueba contará a efectos de antigüedad.

Duración del periodo de prueba

En cuanto a la duración del periodo, la ley portuguesa diferencia entre categorías y establece para cada una de ellas un máximo, dejando a la voluntad de las partes la posibilidad de reducirlo o incluso obviarlo.

Contratos *sem termo*:

- General: 90 días;
- Trabajos de complejidad técnica; trabajadores altamente cualificados, con elevado grado de responsabilidad, o que desempeñen funciones de confianza: 180 días;
- Dirección y cuadros superiores: 240 días.

Contratos a termo:

- Contratos de duración igual o superior a 6 meses: 30 días;
- Contratos a *termo certo* de duración inferior a 6 meses: 15 días;
- Contratos a *termo incerto* (cuya duración se prevea que no sea superior a aquél): 15 días.

5.- TIEMPO DE TRABAJO

El empresario organiza el horario de trabajo observando el límite legal de 8 horas diarias -40 semanales- y respetando el intervalo que ha de interrumpir la jornada, entre una y dos horas, para el descanso del personal.

Trabajo extraordinario. La empresa puede justificar situaciones extraordinarias que exijan para su funcionamiento aumentar la jornada del trabajador fuera del horario pactado. Por el trabajo extraordinario prestado, el trabajador tendrá derecho a un descanso compensatorio y a una remuneración especial en función de las horas prestadas.

Remuneración compensatoria:

- 50% de subida mínima de la retribución en la primera hora;
- 75% de subida mínima de la retribución en las horas o fracciones siguientes;
- 100% de subida mínima de la retribución por cada hora de trabajo efectuado en día de descanso semanal, obligatorio o complementario o en día de fiesta.

Descanso compensatorio:

La prestación extraordinaria da derecho a un descanso compensatorio remunerado, correspondiente al 25 % de las horas de trabajo suplementario realizado.

III.- ALOJAMIENTO

Encontrar vivienda a precios accesibles en las ciudades grandes, especialmente Lisboa, Porto y zona de Algarve, no es fácil. Aproximadamente el 70% de la vivienda es particular y el 30% de alquiler. Si tiene contrato de trabajo, solicite ayuda en su empresa para encontrar alojamiento.

En la prensa diaria y semanal puede encontrar anuncios de particulares e inmobiliarias bajo el título de pisos en alquiler (*arrendamento*). Público, Diário de Notícias, Correio da Manhã, Jornal de Notícias y Expresso tienen suplementos inmobiliarios.

También puede buscar en las siguientes páginas web:

- <http://portugalindex.com/>
- <http://casa.sapo.pt>

1.- ALQUILER

Los alquileres de viviendas en Portugal, son más caros en las principales ciudades del país. En particular, se observa una clara diferencia entre Lisboa y el resto.

La duración mínima de un contrato de arrendamiento para vivienda (*arrendamento para habitação*) es de 5 años y el máximo de 30 (artículo 1095 del Código Civil - CC). No obstante, cabe estipular una duración indeterminada.

La renovación será por períodos de 3 años si nada se hubiera determinado en el contrato (artículo 1096 del CC). El arrendatario puede denunciar el contrato con un preaviso de 120 días sobre su fecha de salida.

2.- COMPRAVENTA

Los agentes inmobiliarios son un buen medio para encontrar inmuebles asequibles. Si se recurre a los servicios de un agente inmobiliario debe asegurarse de que posee una licencia de mediador autorizado.

Los bancos pueden facilitar la financiación de la compra de un inmueble a través de un mutuo sobre el que se establece la correspondiente hipoteca. Estas varían según una serie de factores: la situación económica del comprador, la tasación del inmueble... También hay diferencias entre bancos por lo que conviene negociar con varias entidades.

En general, el procedimiento de la compra de un inmueble suele seguir el mismo esquema. En primer lugar, las partes suscriben un *contrato promessa de compra e venda* (parecido al contrato de arras español), por el que las partes prometen, respectivamente, comprar y vender el inmueble en cuestión. El promitente comprador entrega una señal a cuenta del precio final. El resto del precio se paga el día de la celebración de la escritura. Si el comprador desiste de la operación pierde la señal; si lo hace el vendedor, el comprador tiene derecho a recibir el doble de su valor.

Una particularidad es que el *Imposto sobre Transmissões Onerosas de Imóveis* (IMT), equivalente al ITP español, debe liquidarse antes de la escritura y no después.

Tras la celebración de la escritura de compraventa, el comprador debe registrar el cambio de titularidad ante Hacienda y ante el Registro de la Propiedad (*Registo Predial*).

IV.- IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL

1.- IMPUESTOS

El marco fiscal portugués no difiere de la del resto de países de la UE. Los dos impuestos que tienen mayor incidencia sobre los particulares son el *Imposto sobre o Rendimento das Pessoas Singulares* (IRS), equivalente al IRPF español, y el IVA. Las empresas, a su vez, tributan por el *Imposto sobre o Rendimento das Pessoas Colectivas* (IRC), equivalente al Impuesto de Sociedades español.

Cuando se inicia una actividad profesional es necesario tener un número de identificación fiscal (*número de contribuinte*). El trámite es personal y se obtiene presentando un pasaporte o DNI válido en la delegación local de Hacienda (*repartição de Finanças*). El solicitante recibe un documento con sus datos fiscales válido apenas hasta la emisión, algún tiempo después, de una tarjeta fiscal (*cartão de contribuinte*).

2.- SEGURIDAD SOCIAL

Las contribuciones a la seguridad social equivalen al 34,75% de los ingresos brutos del trabajador: la empresa cotiza por el 23,75%, mientras que el trabajador lo hace al 11%.

En el caso de administradores o gerentes las contribuciones equivalen al 31,25%: la empresa cotiza por el 21,25% y el trabajador por el 10%.

Los trabajadores por cuenta propia (autónomos) cotizan de acuerdo con uno de los dos siguientes regímenes:

- **Régimen obligatorio**: 25,4% de sus ingresos sobre el año anterior.
- **Régimen alargado**: 32%, que ofrece beneficios complementarios a los asegurados.

V.- CARNÉ DE CONDUCIR Y CAMBIO DE MATRÍCULA

1.- ¿CÓMO MANTENER EL CARNÉ ESPAÑOL?

1º Institución competente: *Direcção Geral de Viação (DGV).*

Documentación: es necesario presentar el carné español y la autorización de residencia en Portugal (original), indicando la dirección de la residencia en Portugal.

2º Declaración de la DGV. La declaración emitida por la DGV deberá llevarse en el vehículo con el resto de la documentación.

2.- ¿CÓMO CAMBIAR LA MATRÍCULA?

¿Debe pagarse algún impuesto?

En principio, sí; sin embargo, hay supuestos eximidos por la Ley del Impuesto sobre Vehículos (nº 22-A/2007, de 29 de junio de 2007).

Supuestos objeto de exención

A) Vehículo de ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de país tercero que transfiera su residencia a territorio portugués, siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a) Mayor de 18 años;
- b) Facultado para conducir durante el periodo mínimo de residencia;
- c) Residencia en otro país miembro de la UE o en país tercero durante un periodo mínimo de 12 meses.

En el caso de que la legislación del país de proveniencia estableciera restricciones de estancia, se contará el tiempo total de permanencia en el país, tomando como base el certificado emitido por la entidad consular competente, sin poder ser cada período inferior a 183 días por año civil.

d) Transferencia de la residencia permanente a Portugal. El beneficiario deberá mantener su residencia en territorio portugués durante un periodo mínimo de 12 meses.

B) Vehículo de persona de nacionalidad portuguesa o de otro Estado miembro de la UE que haya ejercido alguna de las siguientes actividades en otro país, durante 24 meses, y cuyos rendimientos estén sujetos a tributación efectiva en Portugal:

- a) Cooperantes;
- b) Profesores que hayan ejercido funciones docentes en el extranjero en cursos impartidos en la lengua o sobre la cultura portuguesa, en conformidad con listas publicadas por el respectivo departamento;
- c) Funcionarios contratados en el extranjero para prestar servicios en puestos diplomáticos y consulares portugueses o para prestar servicios públicos portugueses;
- d) Funcionarios de organizaciones internacionales de las cuales sean parte.

2.1.- ¿CÓMO SE TRAMITA LA EXENCIÓN?

Administración competente:

Direcção-Geral das Alfândegas e dos Impostos Especiais sobre o Consumo.

Plazo:

6 meses desde la fecha de transferencia de residencia o de cesación de funciones.

Condiciones relativas al vehículo:

Para la exención del impuesto es necesario verificar las siguientes condiciones:

- a) El vehículo ha de destinarse al uso del particular;
- b) Debe haber sido adquirido en el país de proveniencia, o en país donde anteriormente haya residido el propietario en condiciones generales de tributación.

No es necesaria esta condición para aquellos ciudadanos que hayan cesado en el ejercicio de su función en organizaciones internacionales reconocidas por Portugal, para los funcionarios civiles y miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados partes contratantes de la OTAN, así como para los funcionarios contratados en el extranjero, sea con el fin de prestar servicios en puestos diplomáticos y consulares portugueses, sea con el fin de prestar servicios públicos.

- c) Debe haber sido propiedad del interesado en el país de proveniencia durante, por lo menos, 12 meses antes de la transferencia de residencia.

Documentación que hay que presentar junto con la petición²:

A) En el supuesto de ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de país tercero que transfiera su residencia a territorio portugués:

- a) Declaración aduanera del vehículo;
- b) Certificado de matrícula y título del registro de la propiedad, si fuese el caso, comprobante de la propiedad del vehículo;
- c) Carné de conducir válido, al menos, 12 meses antes de la transferencia de residencia;
- d) Certificado de residencia oficial, emitido por la entidad administrativa con competencia para el control de habitantes (normalmente el Ayuntamiento); en el caso de que no exista, certificado consular donde conste la fecha del inicio y cesación de la residencia;

² La *Direcção-Geral das Alfândegas e dos Impostos Especiais sobre o Consumo* puede exigir la traducción oficial de documentos extranjeros.

- e) Documento de la vida cotidiana que atestigüe la residencia en el país de proveniencia, como recibos de alquiler de la vivienda, consumo de agua, electricidad, nóminas o pruebas de descuento a efectos de salud y jubilación.

B) En los cuatro supuestos especiales las pruebas documentales que han de acompañar al pedido de reconocimiento son:

- a) comprobante de la nacionalidad;
- b) documento emitido por la entidad competente que atestigüe el estatuto del requirente, así como las fechas de inicio y cesación de funciones.

2.2.- NOTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO

Notificación negativa. En el caso de que la petición sea rechazada, el interesado será notificado para que, en el plazo de 30 días, declare el destino que pretende dar al vehículo; de lo contrario, se considerará la entrada del vehículo ilegal.

Notificación positiva. Aceptada la petición, el beneficiario cuenta con un plazo de seis meses desde la notificación para presentar la DAV (Declaración Aduanera de Vehículos) a los efectos de matricular el vehículo.

2.3.- LIMITACIONES EN EL RECONOCIMIENTO DE LA EXENCIÓN

La exención sólo puede ser reconocida a un vehículo (automóvil o motocicleta) por beneficiario una vez cada 10 años.

2.4.- ¿HAY ALGUNA SITUACIÓN ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS?

La ley portuguesa reguladora del Impuesto sobre Vehículos (nº 22-A/2007, de 29 de Junio de 2007) establece un régimen de admisión temporal que permite, en determinados supuestos, la permanencia de los vehículos matriculados en otro Estado

miembro de la Unión Europea en territorio portugués. Uno de estos supuestos es el caso del trabajador transfronterizo que reúna las siguientes características:

- a) Residentes en España con el respectivo agregado familiar, en el caso de que exista;
- b) Que se desplacen regularmente en el trayecto de ida y vuelta entre su residencia y el local de trabajo en Portugal.

¿Qué trámites han de seguirse?

En este sentido, el apartado 4 del artículo 34 nos dice que el interesado debe proporcionar a la *Direcção-Geral das Alfândegas e dos Impostos Especiais sobre o Consumo* (DGAIEC) en cuya área se sitúe el respectivo local de trabajo la siguiente información:

- a) Nombre, número de identificación civil, residencia y número de identificación fiscal portugués;
- b) Local de trabajo y, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, la identificación de la entidad patronal;
- c) Identificación del vehículo, especificando la marca, modelo y matrícula.

Se reduce substancialmente, pues, la documentación a aportar. Dicha información puede facilitarse en persona o por correo certificado. La DGAIEC enviará la *guia* de circulación en el plazo de 8 días desde la recepción de la declaración anteriormente referida. Mientras tanto el interesado puede circular con la copia de la declaración o el registro del envío.

Direcciones Alfândega:

Lisboa: *Direcção-Geral das Alfândegas*. Rua da Alfândega, 5. 1149-006 Lisboa.

Oporto: Alfândega do Freixieiro. Estrada Nacional, 107. Perafita. 4450 Matosinhos.

Beneficiarios

Los sujetos que pueden conducir el vehículo objeto del beneficio en territorio portugués son, además del propietario, el cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes en primer grado y los legítimos detentadores; siempre con la condición de que no sean residentes ni ejerzan en territorio portugués actividad profesional remunerada.

Como supuestos extraordinarios, se permite la conducción a personas distintas en caso de fuerza mayor, por avería mecánica o en virtud del contrato de prestación de servicios de conducción profesional.